



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

# RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-530-2017

Ingeniero  
Robinson Loaiza  
**Concejal de Ambato**  
Economista  
Tamara Armas  
**Concejala Suplente**  
Ciudad

Ref. Of. SC-RL-108-2017 FW: 41773

FECHA: 25 de octubre de 2017

ASUNTO: Licencia concejal Robinson Loaiza con cargo a vacaciones 12, 18, 19 y 20 de octubre de 2017.

De mi consideración:

Me refiero al oficio SC-RL-108-2017, del 17 de octubre de 2017, suscrito por el concejal ingeniero Robinson Loaiza, quien solicita se le conceda licencia con cargo a vacaciones los días: jueves 12, miércoles 18, jueves 19 y viernes 20 de octubre de 2017, conforme lo determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 literal s), la Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 29 y en concordancia con lo que establece la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato en su artículo 17; y se convoque a su concejala alterna, economista Tamara Armas.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **17 de octubre de 2017**, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”; y, considerando:

- Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público indica: “Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”;
- Que, el artículo 29 del mismo Cuerpo legal señala: “**Vacaciones y permisos.-** Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo...”;
- Que, el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: “De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones...”;



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

RC-530-2017  
Página 2

- Que, la parte pertinente de la Reforma al Artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato establece: “De las vacaciones y licencias.- Los concejales gozarán de 30 días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros 11 meses de gestión, previa la presentación de su solicitud al Concejo Municipal. Las vacaciones podrán ser acumuladas de conformidad al artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público....”;

**RESOLVIÓ:**

Justificar la inasistencia del ingeniero Robinson Loaiza Pardo, Concejale de Ambato del jueves 12 de octubre de 2017; y conceder licencia con cargo a vacaciones, para los días: miércoles 18, jueves 19 y viernes 20 de octubre de 2017; y convocar a su Concejala Suplente para que se incorpore a la Municipalidad de Ambato durante el mismo período de licencia de su titular.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez  
**Secretaria del Concejo Municipal**



c.c. Talento Humano      Financiero  
Archivo Concejo (Of. SC-RL-108-2017)

Sala de Comisiones

Sec. Ejec. Alcaldía

RC.

MV/Sonia Cepeda  
2017-10-23